



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00503 00
Asunto	INCORPORA. REQUIERE NOTIFICAR A LA DEMANDADA. ACEPTA RENUNCIA PODER. ACEPTA CESIÓN. RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO

1. Se incorpora al expediente los siguientes memoriales: i) aportado por la demandada donde informa que recibe notificación a su nombre e indica el nombre del demandado, además afirma que hizo un acuerdo de pago con la sociedad demandante desde marzo de 2022 y que está cumpliendo con los pagos, ii) aportado por WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO renunciando al poder que le fue sustituido, informando que se declara a paz y salvo con la entidad que representaba por concepto de honorarios, iii) cesión de derechos litigiosos hecha entre la sociedad IGT COLOMBIA LTDA (cedente) y GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. (cesionario) iv) aportado por SEBASTIÁN FORERO GARNICA informando que renuncia al poder y que se declara a paz y salvo con la entidad que representaba por concepto de honorarios y v) solicitud de reconocimiento de personería.
2. Respecto del correo electrónico remitido por la demandada, no se tiene certeza que el mismo provenga de la misma, por lo que no se puede tener por notificada a la demandada por cuanto allí no se encuentran superados los requisitos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso.
3. De acuerdo a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, proceda con la notificación de la parte demandada. (artículo 317 numeral 1 del CGP).
4. Por su parte, en relación con la solicitud de aceptación de renuncia al poder hecha por la abogada WENDY CATALINA CASTILLO PALOMINO, por ser procedente se acepta la renuncia a la sustitución del poder y se entiende que el abogado SEBASTIÁN FORERO GARNICA reasume el poder que le fue otorgado.
5. En cuanto al memorial de cesión, por ser procedente, se acepta la cesión del crédito presentada por IGT COLOMBIA LTDA. como cedente a favor de

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. como cesionario del crédito, del porcentaje de las obligaciones que le correspondan a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., esto es de los derechos de los créditos involucrados en este proceso, así como las garantías ejecutadas por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión se puedan derivar.

En virtud de lo anterior, téngase como litisconsorte de IGT COLOMBIA LTDA. a GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.

6. De acuerdo con lo anterior, el abogado SEBASTIÁN FORERO GARNICA, portador de la tarjeta profesional número 324.610 del Consejo Superior de la Judicatura, continúa representando al CESIONARIO en los términos de la sustitución del poder.

7. Por ser procedente, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado SEBASTIÁN FORERO GARNICA, quien se venía desempeñando como apoderado de la sociedad solicitante en atención al poder otorgado y que obra en el archivo No. 003 del expediente digital.

8. Se reconoce personería a la abogada INGRIDT ELIANA CHIA MARIÑO con Tarjeta provisional número 32.510 del C.S. de la J., para que represente a la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 ibídem.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 161** hoy **9 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **16a32b5170281182eca26caae6ba3fe94c0d97228c52c71ea783f91393c54369**

Documento generado en 06/10/2023 01:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>